

ricista, del saber político. Strauss estaba convencido de que los clásicos tenían mucho que decir en este ámbito –como en casi todos– a los hombres de nuestros días y que la filosofía política clásica revestía un carácter modélico para el estudio de las realidades humanas y sociales. En este modo de pensar la comunidad total y sus problemas, no se trata por lo tanto –para Strauss– de una reliquia del pasado, que puede resultar valiosa pero está totalmente superada, sino de un modo vivo y actual de abordar los problemas políticos, capaz de alcanzar una comprensión mucho más profunda y práctica que la intentada por las versiones contemporáneas, escépticas en cuanto a la posibilidad de una valoración racional y permanente de las realidades políticas.

Finalmente, cabe consignar que la edición comentada reviste un especial interés, tanto por la muy buena *Introducción* de Rodríguez Duplá, como por la inclusión del texto completo del *Hierón*, del debate Strauss-Kojève-Voegelin y de la interesante reseña efectuada por este último al libro de Strauss en *The Review of Politics* del año 1949. Todo este material proporciona una visión completa del tema abordado y de las perspectivas en debate, y permite conocer de modo amplio y matizado varios de los aspectos centrales de la filosofía política clásica, de la que Strauss fue un cultor extraordinario. Además la traducción es muy buena y está vertida a un español claro y agradable. Por su parte, la edición es cuidada y de buena factura. En resumen, estamos en presencia de un libro relevante, de lectura prácticamente indispensable para todos aquellos que se interesan filosóficamente por el saber acerca de la política.

Carlos I. Massimi

Isabel, TRUJILLO, *Giustizia globale. Le nuove frontiere dell'egauglianza*, Il Mulino, Bologna, 2007, 208 pp.

Entre los mayores y más urgentes desafíos planteados por el fenómeno de la globalización destaca, sin duda, el de repensar el problema de la justicia. Un problema cuyo marco ha permanecido, al parecer, invariable durante siglos pero que, ahora, ante la aparición de cuestiones que lo sobrepasan, exige con urgencia nuevas aproximaciones.

Y en efecto, si para toda la tradición filosófica, e incluso para la percepción común, aún hoy dominante, el marco de referencia del problema de la justicia era –y sigue siendo–, el de las relaciones entre los “con-nacionales”, entre los

ciudadanos de un estado nacional, la aparición, ahora, de temas como las desigualdades entre el norte y el sur, los flujos migratorios, los riesgos ambientales, las redes transnacionales del terrorismo... ha puesto en cuestión ese marco llevando a la idea, de que existen relaciones de justicia, entre todos los seres humanos y no sólo entre los “con-nacionales”.

En otras palabras, la globalización estaría llevando, progresivamente, a la “intuición”, de que el criterio de semejanza exigido por la justicia —en cuanto “relación de proporcionalidad entre sujetos semejantes”—, no reside ya sólo en la misma nacionalidad sino en la igual “participación” en todo aquello que es humano. Con lo cual, por cierto, las propias relaciones de justicia entre los “con-nacionales” habrían de pensarse dentro, por así decirlo, de las relaciones entre todos los seres humanos, entre todos aquellos que “participan de la humanidad”.

Poner a prueba esa intuición, aún tímida pero significativa, es el objetivo del texto de la profesora Trujillo. Un texto en el que, ya desde el propio título, se argumenta a favor de una “justicia global” y no de una mera “justicia internacional”, toda vez que ésta hoy por hoy se entiende, exclusiva o principalmente, como discurso sobre asuntos internacionales y sobre el funcionamiento de las instituciones internacionales, incluso cuando se trata de su reforma. El razonamiento sobre la justicia global, por el contrario, sí que permite salvaguardar la dimensión normativa del discurso; la necesidad de definir criterios de juicio y de valoración ética no limitados a comunidades cerradas o a sus relaciones mutuas.

Así las cosas, la defensa de la justicia global ha de comenzar negativamente, criticando la doctrina según la cual la justicia en sentido propio se ciñe exclusivamente a la comunidad política, porque sólo en ella se dan las condiciones para las relaciones normativas de igualdad. Esa labor crítica se lleva a cabo en el primer capítulo de la obra —*La giustizia e i confini dello stato*—, donde, tras una indagación sobre el concepto de justicia, para verificar si hay algo que excluya aplicarlo correctamente al ámbito global, se analiza la consideración tradicional del estado como sujeto y lugar de la justicia, así como el “dogma de la preferencia” hacia los “con-nacionales”.

Pese a lo que pudiera parecer no se concluye negando las relaciones de prioridad para con los “con-nacionales” sino con la tesis según la cual esas relaciones pueden ser definidas como de preferencia no exclusiva, a ponderar en cada caso concreto y teniendo en cuenta la dimensión global de la justicia. Las razones de preferencia hacia los “con-nacionales” pueden ser, en efecto, superadas por razones más fuertes relativas a aquellos que no comparten la pertenencia a la comunidad política. En otros términos, la preferencia por los “con-nacionales” no sería el criterio decisivo o último del punto de vista ético.

Si en el primer capítulo se tomaba el planteamiento aristotélico como guía para enfrentar la cuestión de la justicia global, preguntándose cuáles son los elementos fundamentales de la justicia, su significado esencial y si permanecen cuando el concepto de justicia se extiende a nivel global, en el segundo capítulo *–Le circostanze della giustizia globale–*, se acude al planteamiento humano. Un planteamiento que históricamente ha dado importantes resultados y que, como es bien sabido, consiste en la individualización de las circunstancias de la justicia, la individualización de las condiciones que explican el surgimiento del problema de la justicia.

Y así, por lo que toca a la justicia global, se constata la presencia de situaciones en las que las razones de la justicia más allá de los confines estatales son superiores y tienen un mayor peso respecto a las razones en el interior de tales fronteras. En particular, el factor de las extremas desigualdades existentes a nivel global constituye y es percibido como una injusticia hasta el punto de que el reconocimiento de la injusticia de la desigualdad global se puede considerar la idea de base a partir de la cual es posible construir una teoría de la justicia global.

En el capítulo tercero *–Le basi della giustizia oltre i confini–*, recuperando el planteamiento aristotélico, se clasifican en dos grandes apartados las respuestas que se proponen frente a esa injusticia global: según la enfrenten en términos de benevolencia o de justicia en sentido propio, para proceder después a su crítica. En lo que respecta a las primeras, ciertamente cabe sostener que la mejor solución para la injusticia global es la de cultivar y promover sentimientos de benevolencia y de solidaridad para con todos los seres humanos, pero, desde luego, parece evidente que esta posición constituye sólo impropriamente una perspectiva de justicia global.

Dicho con los términos de la autora, una aproximación coherente al problema de la justicia global exige que la respuesta a la injusticia global sea debida y no “escogida”, graciosamente, por parte de sujetos más o menos benevolentes. Observación que cabe reforzar aún más si se tiene en cuenta que los argumentos a favor de la justicia global, acaban transformando el modo de comprender la justicia local o doméstica en términos que llevarían, quizás, como hacemos algunos, a hablar de justicia global y local simultáneamente.

Finalmente, en el capítulo cuarto *–Il cosmopolitismo emergente–*, la autora fija su atención en una de las consecuencias más llamativas del creciente interés por los problemas de la justicia global, la “emergencia” de un nuevo cosmopolitismo. Nuevo en cuanto multiforme y estructuralmente diferente del cosmopolitismo clásico y del moderno, pero que, precisamente, por sus múltiples formas, se configura como expresión de una justicia global, “posible” que no excluye las comunidades políticas nacionales y regionales sino que las articula en una red de relaciones sobre el fondo común de la humanidad.

Justicia global “posible”, pues, y es que, a todo esto, no puede dejar de reseñarse que la autora es plenamente consciente de la dificultad de implementación de la justicia global, de los problemas que plantea su puesta en marcha y, consecuentemente, de su carácter, hoy por hoy, utópico. Ahora bien y por lo mismo, tampoco pueden dejar de reproducirse las palabras con que cierra su brillante y más que oportuna obra:

*La dimensione normativa, ineliminabile, della giustizia non perde forza perché “ancora” non si è realizzata. Al contrario, è allora che esprime con forza la sua doverosità.*

*Aurelio de Prada*

Alejandro VIGO, *Aristóteles. Una introducción*, Instituto de Estudios de la Sociedad (IES), Santiago de Chile, 2007, 276 pp.

Asumir la tarea de elaborar y publicar una introducción integral al pensamiento de Aristóteles supone una buena dosis de coraje y audacia, en especial teniendo en cuenta la cantidad y calidad de los autores que han asumido esa tarea en el pasado, en especial en el pasado reciente. Pero para que esa audacia no se transforme en temeridad, excediendo el medio virtuoso propuesto por el Estagirita, es necesario también en su autor un conocimiento lo suficientemente amplio y a la vez preciso del *Corpus* aristotélico y de la extensísima bibliografía publicada a su respecto.

En el caso de la presente obra de Alejandro Vigo se suman admirablemente la audacia para abordar un tema de enorme relevancia y la extremada solvencia científica para desarrollarlo con acribia, sistematicidad, erudición e interés. Esto último se pone en evidencia principalmente en dos dimensiones: en primer lugar, porque el autor cuenta con los antecedentes necesarios para abordar con solidez la empresa de exponer adecuadamente la sistemática integral del Estagirita; sus obras *Zeit und Praxis bei Aristoteles*, *Estudios aristotélicos* y *La concepción aristotélica de la felicidad*, así como su traducción de los libros III y IV de la *Física*, son una muestra más que suficiente de esta solidez. En segundo lugar, porque frente a este trabajo es posible sostener, una vez finalizada su lectura, que se ha arribado a una visión completa, rigurosa y actual del pensamiento del *Maestro de los sabios*. Y decimos que “actual”, porque Vigo